

Z U E R A

Núm. 2.701

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

Propuesta de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación ZUA 5 del municipio de Zuera.

Primero. — Desestimar la alegación presentada por parte de Manuel Ballestar Palacio, en base a las consideraciones establecidas en el informe jurídico anexo a este acuerdo de fecha 9 de febrero de 2011.

Segundo. — Aprobar con carácter definitivo el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación ZUA 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, redactado por el letrado don José Ignacio Sainz Sordo y por el arquitecto don Juan Andrés Sáez Navarro.

Tercero. — Publicar este acuerdo en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificarlo a los interesados en el expediente.

Cuarto. — Del presente acuerdo se expedirá certificación por duplicado, con el contenido del artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Zuera, a 17 de febrero de 2011. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

Z U E R A

Núm. 2.702

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la modificación puntual número 15 del Plan General de Ordenación Urbana, unidad de ejecución CUA 2.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

Primero. — Desestimar la alegación presentada por Mariano Marcén Lanuza, según el contenido establecido en el informe que se adjunta a este acuerdo.

Segundo. — Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual núm. 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, relativa a la delimitación de la unidad de ejecución CUA 2 del polígono El Campillo del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, redactada por los arquitectos don Manuel Fernández Ramírez y don Héctor Fernández Elorza (Lignum, S.L.), junto con la aclaración de las prescripciones indicadas en el acuerdo COT 2008/394, establecidas en informe adjunto al acuerdo de fecha 20 de enero de 2011.

Tercero. — Publicar este acuerdo en el BOPZ y notificarlo a los interesados en el expediente.

Cuarto. — Remitir copia de este acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Zuera, a 14 de febrero de 2011. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.523

En el procedimiento de juicio verbal número 636/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza a instancia de la Comunidad de Propietarios de calle Ramón y Cajal, número 30, garajes, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), representada por el procurador señor Fernández Fortún, contra el demandado Bogdan Florin Radu, se ha dictado la sentencia por la que se notifica al demandado más adelante reseñado, del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza, a 11 de febrero de 2011. — La señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 636/2010, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Comunidad de Propietarios de calle Ramón y Cajal, número 30, garajes, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), con procurador don Luis Alberto Fernandez Fortún y letrado don Diego Lázaro Tobajas, y de otra, como demandado, Bogdan Florin Radu, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Fernández Fortún, en representación de la Comunidad de Propietarios de calle Ramón y Cajal, número 30, garajes, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), contra Bogdan Florin Radu, debo:

1. Condenar y condeno al demandado a pagar la cantidad de 138 euros, más los intereses que resulten procedentes.
2. Condenar al pago de las cuotas de gastos ordinarios de comunidad que vayan generándose desde la presentación del escrito de demanda.
3. Condenar al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Bogdan Florin Radu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza, a once de febrero de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 2.718

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto, número 26/2009, a instancia de Jesús Buil Lázaro, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Trastero sito en esta ciudad, identificado en el Registro de la Propiedad núm. 8 como finca número 24.085 de Zaragoza, 04, antes 1-22519 y anteriormente 1-22519/26000, inscrita al tomo 2.463, libro 601, folio 151, en avenida de los Pirineos-Kasan IV fase.

Descripción registral:

Urbana. Edificio en planta de sótano, únicamente, en la avenida de los Pirineos, angular a la autovía de Ebro Viejo de esta ciudad, sin número de orden, que constituye la fase cuarta del conjunto de edificaciones realizado por S.A. Kasan en dicha avenida. Mide 6.093,82 metros cuadrados de superficie y linda: norte, frente terreno de acceso a la urbanización a lo largo de cuyo lindero está la rampa de acceso a dicho sótano y almacén número 7; sur, fondo, fincas de las fases primera y segunda; este, izquierda, finca de la fase tercera, y oeste, derecha entran-do, finca de dicha fase segunda, otra de S.A. Kasan y almacén número 7.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Ramón Font Falguera, como persona de quien procede la finca, o a sus posibles herederos o causahabientes y a la compañía mercantil Kasan, S.A., como titular registral de la finca, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil once. — El secretario, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 2.805

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.381/2010-B, promovido por el procurador don Antonio Aznar Ubieto, en nombre y representación de Aliuska Grotestan Columbie, que actúa en nombre y representación de su hija menor, Helen Navarro Grotestan, por el fallecimiento sin testar de Mario Navarro Rodríguez, nacido en Zaragoza el día 1 de mayo de 1987, hijo de Mario Luis y de Raquel, fallecido en Zaragoza el día 14 de mayo de 2008, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes, siendo la pariente más próxima del causante para reclamar los bienes troncales procedentes de la rama paterna del causante su hermana de vínculo sencillo Helen Navarro Grotestan, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 2.806

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 50/2011-I, por el fallecimiento sin testar de Joaquín González Espallargas, ocurrido en Zaragoza el día 18 de octubre de 1996 en estado civil de casado con Ascensión López García (hoy fallecida), sin descendencia, nacido en Alcorisa (Teruel) e hijo de Sebastián y de Pilar, promovido por la procuradora doña Blanca Andrés Alamán, en nombre y representación de Restituto González Lamiel, para: 1.º Pilar, Restituto, Ramón y Encarnación González Lamiel (hijos de su hermano premuerto Sebastián González Espallargas); 2.º José Antonio, Rosa María y Francisco Javier González González (hijos de Rosa Antonia González Uliaque, esta última hija de su hermano Agustín González Espallargas), y 3.º María Teresa, Bienvenido, Joaquín y Pilar González Bello (hijos de su hermano Bienvenido González Espallargas), sobrinos carnales y parientes en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor dere-

cho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 2.809

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 149/2011-I, por el fallecimiento sin testar de Alberto Mauleón Paúl, ocurrido en Zaragoza el día 30 de octubre de 2010 en estado civil de soltero y sin descendencia, nacido en Pinseque (Zaragoza), hijo de Nazario y de Consuelo, promovido por Consuelo Mauleón Casas, sobrina carnal e hija del premuerto hermano del causante Antonio Mauleón, para ella y para sus otros sobrinos carnales María Fe Mauleón Casas y Antonio Mauleón Casas; para su sobrinos carnales Sagrario Mauleón Vicente y Antonio Mauleón Vicente, hijos del premuerto hermano del causante Andrés Mauleón, y para la hermana de doble vínculo del causante Adelia Mauleón Paúl, parientes en segundo y tercer grados del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 18

Cédula de notificación

Núm. 2.811

En el procedimiento ordinario número 385/2010-F se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 286/2010. — Don Roberto Esteban Pradas, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 10 de noviembre de 2010. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario, tramitado ante este Juzgado bajo el número 385/2010-F, y entre partes: como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador de los Tribunales don José Andrés Isiegas Gerner y asistida por el letrado don Ignacio Sáenz de Buruaga y Marco, y como demandados, Mussa Seide Injai y Mamadou Djau, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por la representación procesal de la parte actora se presentó en fecha 12 de febrero de 2010 demanda de juicio ordinario contra los indicados demandados, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes, concluyó con la petición al Juzgado de que tras los trámites oportunos se dicte sentencia por la que se condene a los demandados a abonarle la suma de 12.695,81 euros de principal, más los intereses pactados desde la fecha de liquidación del contrato, 6 de mayo de 2009, hasta la del completo pago y las costas procesales causadas.

Segundo. — Convocadas las partes a la audiencia previa, se celebró en la fecha acordada. Compareció únicamente la actora, que propuso prueba documental interrogatorio judicial; esta fue declarada impertinente, por lo que se acordó traer los autos a la vista para sentencia.

Tercero. — En la tramitación del presente pleito se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Es pretensión de la parte actora que se condene a la demandada a abonarle la suma de 12.695,81 euros, basándose en la falta de pago de un préstamo, lo que acredita con los documentos aportados con su escrito inicial, no impugnados oportunamente, por lo que conforme al artículo 1.740 del Código Civil procede estimar la demanda.

Segundo. — El principal devengará el interés pactado a tenor de los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil.

Tercero. — Conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los procesos declarativos las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el Tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho; si fuera parcial la estimación o desestimación de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a no ser que hubiese méritos para imponerlas a una de ellas por haber litigado con temeridad. En el presente caso, procede imponerlas a los demandados.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Condeno a Mussa Seide Injai y Mamadou Djau a abonar a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid la suma de 12.695,81 euros de principal, más los intereses pactados desde la fecha de liquidación del contrato, 6 de mayo de 2009, hasta la del completo pago y las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal abierta en Banesto, lo que deberá ser acreditado al formalizarlo. En caso de que se inadmita el recurso o se confirme la resolución recurrida, el recurrente perderá el depósito, al que se dará el destino previsto legalmente; si se estimare total o parcialmente, se le reintegrará.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mamadou Djau y Mussa Seide Injai, se entiende la presente para que sirva de cédula de notificación en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil once. — El magistrado-juez, Roberto Esteban Pradas.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.750

Doña Marta Castán Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio de faltas núm. 663/2010, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 512/2010. — En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2010. — Vistos por mí, José Ignacio Martínez Esteban, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de faltas núm. 663/2010, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes el Ministerio fiscal y como implicado Miguel Angel Castillo Caso, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Debo condenar y condeno a Miguel Angel Castillo Caso, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto del artículo 623.1, tentativa, del Código Penal, a la pena de multa de treinta días, con una cuota de 8 euros, con la responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, indemnizando al establecimiento comercial El Corte Inglés en la cantidad de 10 euros en concepto de responsabilidad civil. Hágase entrega definitiva a dicho establecimiento de los efectos, cesando el depósito. Las costas serán abonadas por la condena.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante la Audiencia de Zaragoza.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Miguel Angel Castillo Caso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de dos mil once. La secretaria judicial, Marta Castán Martínez.

El siguiente anuncio anula y sustituye al publicado con el número 7.636/2010 (BOPZ núm. 115, de fecha 24 de mayo de 2010), ya que en el mismo figura Diego Sampietro Lardiés en calidad de denunciado, cuando debe ser denunciante, por lo cual se transcribe literalmente a continuación:

JUZGADO NUM. 5

Núm. 2.886

Don Jaime Nieto Avellaned, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 93/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 240/2010. — En Zaragoza a 5 de mayo de 2010. — Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco José Picazo Blasco, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 5 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas tramitados con el núm. 93/2010, seguidos por hurto, en el que aparece como denunciante Diego Sampietro Lardiés y como denunciado Liviu Ramón Satlpeanu, todos ellos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Liviu Ramón Satlpeanu de la falta de hurto que ha dado origen a la instrucción de las presentes diligencias, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme, cabiendo interponer frente a la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Liviu Ramón Satlpeanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a seis de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.